



DOCUMENTO ELECTRONICO

DETERMINA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS PREVISTOS PARA EL AÑO 2020, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO CONTEMPLADOS EN LA LEY N°21.135, POR HABERSE TOMADO CONOCIMIENTO DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR QUIENES RESULTARON BENEFICIARIOS EN LAS RESOLUCIONES EXENTAS N°6.956, DE 2021; N°2.478 Y N°9.105, DE 2022.
RESOLUCION EXENTO N°: 2150/2023
Santiago, 28/02/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario a los funcionarios municipales que indica; el Decreto N°193, de 2019, modificado por su similar N°44, de 2021, ambos del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para otorgar los beneficios previstos en la Ley N°21.135, y el procedimiento aplicable para su heredabilidad; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N°258, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; que las Resoluciones Exentas N°6.956, de 2021; N°2.478 y N°9.105, de 2022, todas de esta Subsecretaría, por la que se individualizaron a los beneficiarios de los cupos previstos para el año 2020; las Circulares N°3.647, de 2021, N°1.413 y N°4.052, de 2022, también de esta repartición, por las que se solicitó a los municipios informar los desistimientos presentados por el respectivo personal beneficiario; los oficios de respuesta de 6 municipalidades del país; y, lo dispuesto en la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres; y, cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos previstos para ello.

2° Que, según lo dispuesto en el artículo 2°, inciso primero, de la Ley N°21.135, igualmente podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N°3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025; que cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y, siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones.

3° Que, a su vez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° de la Ley N°21.135, también tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años de edad, si son hombres; siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el plazo que corresponda; y, hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de la renuncia definitiva.

4° Que, el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N°21.135, prevé que los funcionarios que hayan obtenido u obtengan una pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N°3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2025, pero que no puedan acceder a la bonificación por retiro por no cumplir el requisito de la edad previsto en el inciso primero de la citada disposición, podrán igualmente acceder a la bonificación adicional a que alude el artículo 8° del referido cuerpo legal, siempre que tengan treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier

calidad jurídica, sean en calidad de planta o a contrata en municipios; y, que al 1 de julio de 2014, hayan cumplido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata en municipios.

5° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, también podrán acceder a la bonificación adicional en la medida que entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, cumplan o hayan cumplido 65 años de edad en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres; se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el Decreto Ley N°3.500, de 1.980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha del inicio del respectivo período de postulación a los cupos pertinentes. Para acceder a dicho beneficio, los trabajadores deberán terminar su contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, en los plazos correspondientes.

6° Que, conforme al artículo 9°, inciso tercero, de la Ley N°21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, deberán postular a los cupos previstos para cada año en el artículo 4° de la citada ley, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 5° de la misma.

7° Que, el artículo 19 del Decreto N°193, de 2019, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, dispone que las municipalidades deben dictar un decreto alcaldicio indicando los postulantes que cumplen los requisitos para acogerse a los beneficios previstos en la citada ley, como aquellos que no los reúnen -señalando aquellas exigencias que no se satisfacen en cada caso-; y posteriormente remitirlo a esta Subsecretaría; conjuntamente con una certificación del cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios, emitidos por los jefes de administración y finanzas o por quien dirige la unidad encargada de personal, suscrita por el respectivo secretario municipal en su calidad de ministro de fe.

8° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del precitado Decreto N°193, corresponde a las municipalidades verificar el cumplimiento de los requisitos previstos para acceder a los beneficios.

9° Que, conforme al artículo 21 del anotado decreto, esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo debe dictar una o más resoluciones exentas, con el solo mérito de las certificaciones remitidas por los municipios, identificando los beneficiarios de los 1.250 cupos contemplados para el proceso correspondiente al año 2020, según el artículo 4°, inciso segundo, de la Ley N°21.135, sin perjuicio que, de existir más postulaciones que cupos, se aplicarán los criterios de selección a que aluden los artículos 5° de la Ley N°21.135 y 20 del Decreto N°193.

10° Que, según lo previsto en los artículos 5°, inciso final, de la Ley N°21.135, y 27 del Decreto N°193, en caso de que, a causa del desistimiento de postulantes a quienes se les haya asignado un cupo, se deben dictar por parte de esta Subsecretaría la o las resoluciones que determinen a los nuevos beneficiarios, las que estarán afectas a las mismas formalidades contempladas para la primitiva.

11° Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los considerandos precedentes, esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N°6.956, de 2021, mediante la cual se individualizaron a los 1.242 beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2020.

12° Que, el artículo 47 de la Ley N°21.306, prevé que los funcionarios y funcionarias municipales y los trabajadores de los cementerios municipales, que habiendo postulado al proceso de los cupos correspondientes a los años 2018, 2019, 2020 y 2021, de la Ley N°21.135, y que hayan pasado a integrar en forma preferente el listado de seleccionado de dicho proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la citada ley, correspondiéndoles el beneficio en los años siguientes, podrán acceder anticipadamente al cupo respectivo siempre que tengan la condición de enfermos terminales o bien padecer trastorno neuro cognitivo mayor en fase terminal, debidamente certificado por el médico tratante. El número máximo de cupos a anticipar serán 61, los cuales serán descontados de las anualidades que hubieren correspondido al respectivo beneficiario. A partir de la publicación de esta ley, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá asignar anticipadamente los cupos antes indicados, siempre que la municipalidad remita a dicha Subsecretaría el certificado emitido por el médico tratante, visado por el secretario municipal.

13° Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma precedentemente citada, esta Subsecretaría dictó posteriormente, en lo que interesa, las Resoluciones Exentas N°2.478 y N°9.105, del año 2022, mediante las cuales se individualizaron beneficiarios a quienes les hubiera correspondido uno de los cupos previstos para el año 2020.

14° Que mediante las Circulares N°3.647, de 2021; N°1.413 y N°4.052, de 2022, esta Subsecretaría solicitó a las municipalidades del país, informar si contaban con personal beneficiario de los bonos y bonificaciones contemplados en la Ley N°21.135, que hayan decidido desistirse de uno de los cupos correspondientes al año 2020.

15° Que, en respuesta al anotado oficio circular, esta Subsecretaría ha recibido información de 6 municipalidades comunicando el desistimiento de su respectivo personal beneficiario, a través de la plataforma <http://capturarrhh.sinim.gov.cl/>.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Determinase seguidamente la nómina de los funcionarios que se desistieron del cupo que primitivamente les fuera otorgado mediante las Resoluciones Exentas N°6.956, de 2021; N°2.478 y N°9.105, de 2022, de esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para acceder a los beneficios contemplados en la Ley N°21.135:

Orden de Prelación	Municipio	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Sector
2647	Copiapó	6.471.224-1	Sergio Onias Carvajal Lois	Municipal
3096	Toltén	6.938.547-8	Lizandro Rojelio Villarroel Gatica	Municipal
3421	San Rafael	6.306.805-5	Leopoldo Enrique Maulen Sepúlveda	Municipal
3503	Copiapó	5.854.827-8	Jorge Armando Cisternas Bravo	Municipal
3708	Copiapó	5.973.360-5	Héctor Raúl Silva Robledo	Municipal
3818	Ancud	8.304.972-3	Sonia Miriam Andrade Millalonco	Municipal
3864	Rancagua	8.599.824-2	Hilda Ximena Corvalán Reyes	Municipal
3898	Viña del Mar	10.384.676-5	Marcia Genoveva Pérez Reyes	Municipal
Total cupos desistidos proceso 2020				8

Artículo 2°.- Determinase los beneficiarios de los cupos que han quedado disponibles del año 2020, los que corresponden a la nómina de postulantes que cumpliendo los requisitos para acceder a los beneficios previstos en la Ley N°21.135, no alcanzaron a resultar beneficiarios con anterioridad por falta de plazas disponibles:

Orden de Prelación	Municipio	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Sector
5215	Vitacura	6.358.924-1	José Bucarey Sepúlveda	Municipal
5216	Viña del Mar	7.515.739-8	Verónica Olivos Peña	Municipal
5217	Pichidegua	7.373.464-9	María Ester Salazar Arancibia	Municipal
5218	La Cisterna	7.412.980-3	Nina Patricia Garay Mella	Municipal
5242 (bis)	Puchuncaví	7.117.821-8	Daniel Jesús Santana Aspe	Municipal
5219	San Bernardo	7.475.427-9	Juan Andrés Cofre Rodríguez	Municipal
5220	Río Verde	7.464.650-6	Miguel Canales Cortes	Municipal
5221	Chiguayante	7.357.027-1	Nancy Nebbely Ravest Castillo	Municipal
Total nuevos cupos 2020				8

Artículo 3°.- Establécese, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto N°193, de 2019, que aquellas municipalidades que cuenten con personal beneficiario de los cupos del proceso correspondiente al año 2020, deberán informar a esta Subsecretaría, mediante oficio suscrito por el alcalde, la fecha en que aquel vaya cesando en funciones dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la data en que dicho cese se produzca.

Dicho oficio deberá contener además, la información de los años de servicios prestados en la administración municipal, actualizada a la fecha del cese de funciones, a fin de calcular el monto que les corresponda tanto por concepto de bonificación adicional a quienes resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro, y a quienes solamente se les concedió aquella; como también, para calcular el monto que les corresponda por concepto de bono por antigüedad, a los funcionarios municipales que resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro y que cesen en funciones por renuncia voluntaria.

Del mismo modo, deberá indicarse en dicho oficio, la información de los años cotizados o certificados como trabajos pesados, actualizada a la fecha del cese de funciones, a fin de calcular el monto que les corresponda a quienes resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro y que cesen en funciones por renuncia voluntaria.

Artículo 4°.- Notifíquese a las municipalidades del país, y publíquese en la página web <http://www.sinim.gov.cl/> de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y el extracto de esta Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



NCA/ / EOP/ CAM/ FPR/ VSR/ ALMA/ JHN/ alma

DISTRIBUCION:

ALCALDES Y ALCALDESAS DEL PAÍS -

JAVIERA MARTINEZ FARIÑA - DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

JEFES (AS) URS - JEFE UNIDAD REGIONAL SUBDERE

ANA LUZ MANQUE - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

JACQUELINE HADDAD - Fiscal - Fiscalía

Jefe Gabinete - Gabinete

KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades

NICOLAS IVAN GALLEGOS - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

PAULA SILVA - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799